

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

TRIBUNAL DE JUSTICIA

Petición de decisión prejudicial planteada por el Nejvyšší soud České republiky (República Checa) el 16 de septiembre de 2016 — Proceso penal contra Juraj Sokáč

(Asunto C-497/16)

(2017/C 022/02)

*Lengua de procedimiento: checo***Órgano jurisdiccional remitente**

Nejvyšší soud České republiky

Parte en el proceso principal

Juraj Sokáč

Cuestión prejudicial

¿Pueden los medicamentos, tal como los define la Directiva 2001/83/EC⁽¹⁾ del Parlamento Europeo y del Consejo, que contienen «sustancias catalogadas» en el sentido del Reglamento (CE) n.º 273/2004⁽²⁾ del Parlamento Europeo y del Consejo considerarse, en virtud del artículo 2, letra a), de dicho Reglamento excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento conforme a la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en los asuntos acumulados C-627/13 y C-2/14, incluso tras la modificación de dicha disposición por el Reglamento n.º 1258/2013⁽³⁾ y teniendo en cuenta que el artículo 2, letra a), del Reglamento n.º 111/2005,⁽⁴⁾ en su versión modificada por el Reglamento n.º 1259/2013,⁽⁵⁾ somete al régimen establecido por el Reglamento n.º 111/2005 los medicamentos que contengan efedrina y pseudoefedrina?

⁽¹⁾ DO 2001 L 311, p. 67.

⁽²⁾ DO 2004 L 47, p. 1.

⁽³⁾ DO 2013 L 330, p. 21.

⁽⁴⁾ DO 2005 L 22, p. 1.

⁽⁵⁾ DO 2013 L 330, p. 30.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Naczelny Sąd Administracyjny (Polonia) el 16 de septiembre de 2016 — AZ/Minister Finansów

(Asunto C-499/16)

(2017/C 022/03)

*Lengua de procedimiento: polaco***Órgano jurisdiccional remitente**

Naczelny Sąd Administracyjny

Partes en el procedimiento principal*Parte recurrente en casación: AZ**Parte recurrida en casación: Minister Finansów*

Cuestión prejudicial

¿Es contraria al principio de neutralidad del impuesto sobre el valor añadido y a la prohibición de diferencia de trato entre mercancías, a efectos del artículo 98, apartados 1 y 2, de la [Directiva 2006/112],⁽¹⁾ la diferenciación que establece el artículo 41, apartado 2, en relación con el anexo 3, partida 32, de la [Ley polaca del impuesto sobre el valor añadido] respecto al tipo impositivo aplicable a los productos de panadería y pastelería, exclusivamente en función del criterio de la «fecha de consumo preferente» o de la «fecha de caducidad»?

⁽¹⁾ Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (DO 2006, L 347, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Naczelny Sąd Administracyjny (Polonia) el 16 de septiembre de 2016 — Caterpillar Financial Services Poland sp. z o. o./Dyrektor Izby Skarbowej w Warszawie

(Asunto C-500/16)

(2017/C 022/04)

Lengua de procedimiento: polaco

Órgano jurisdiccional remitente

Naczelny Sąd Administracyjny

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Caterpillar Financial Services Poland sp. z o. o.

Demandada: Dyrektor Izby Skarbowej w Warszawie

Cuestión prejudicial

¿Se oponen los principios de efectividad, cooperación leal y equivalencia, consagrados en el artículo 4, apartado 3, del Tratado de la Unión Europea, o algún otro principio pertinente del Derecho de la Unión, habida cuenta de la interpretación realizada por el Tribunal de Justicia en su sentencia de 17 de enero de 2013, BGŻ Leasing (C-224/11), en materia del IVA, a disposiciones nacionales o a una práctica nacional que hacen imposible la devolución de una cantidad pagada en exceso debido a la recaudación contraria al Derecho de la Unión del IVA adeudado, cuando el comportamiento de las autoridades nacionales impide al particular ejercitar sus derechos antes de que expire el plazo de prescripción de la deuda tributaria?

Recurso de casación interpuesto el 26 de septiembre de 2016 por Francisco Javier Rosa Rodríguez contra el auto del Tribunal (Sala Quinta) dictado el 20 de julio de 2016 en el asunto T-358/16, Rosa Rodríguez/Consejería de Educación de la Junta de Andalucía

(Asunto C-509/16 P)

(2017/C 022/05)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Recurrente: Francisco Javier Rosa Rodríguez (representante: J. Velasco Velasco, abogado)